FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER

"FEMCHALLENGER"

REGLAMENTO DE CREDITO

ACUERDO No. 0053
MAYO 30 DE 2019

Modificado Mediante Acta 225-19 de Junta Directiva

Por el cual se adopta el reglamento de créditos para los asociados del FONDO DE EMPLEADOS FEMCHALLENGER.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE CHALLENGER "***FEMCHALLENGER"***, en uso de sus facultades y las contemplaciones en el Artículo 56 de los estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objetivo social.
2. Que en desarrollo de su objetivo social, debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados, en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Que los servicios de crédito se prestaran de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Empleados, la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
4. Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria, en la circular Básica 001 enero 23 de 2009.

ACUERDA:

CAPITULO II

NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo, establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y "FEMCHALLENGER" con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios establecidos en los estatutos y conforme a los criterios, requisitos y modalidades prescritas en el presente reglamento.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria y estatutarias vigentes, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control y es de obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ser asociado hábil, con una antigüedad no inferior a 2 meses.
2. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo de Empleados.
3. Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
4. Acreditar capacidad de pago.
5. Autorizar el descuento por nómina.
6. Otorgar las garantías exigidas.
7. Anexar la documentación necesaria.
8. Autorizar la consulta en las centrales de riesgo.

PARAGRAFO 1: Los asociados en periodo de prueba, sin importar el tipo de contrato con la empresa que genere el vínculo de asociado, en casos de calamidad domestica comprobada, se les podrá prestar hasta un 30% de su sueldo básico, para ser descontado en su totalidad de su sueldo de la quincena o mes siguiente al evento.

PARAGRAFO 2: El monto de la totalidad de los créditos del asociado, deberá ser conforme a los requisitos establecidos, de acuerdo a las modalidades de crédito y capacidad de pago, excepto decisiones de junta directiva.

PARAGRAFO 3: Los asociados con contrato a término fijo y con contrato temporal, podrán acceder a créditos según cupo y capacidad de pago; estos créditos deberán estar siempre afianzados.

El monto máximo de los créditos para estos casos, no podrá acceder el valor de los aportes sociales, ahorros permanentes y prestaciones gravadas por el asociado a favor del Fondo de Empleados.

PARAGRAFO 4: Los asociados que realicen abonos extraordinarios a los créditos de libre inversión vivienda podrán solicitar modificación en el valor de la cuota, manteniendo la tasa de interés pactada inicialmente.

CAPITULO III

RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 4º. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignara la Junta Directiva, en el respectivo presupuesto anual.

ARTICULO 5º. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinaran a la prestación de servicio de crédito para los asociados de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

ARTICULO 6º. RECURSOS EXTERNO: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios de sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalara la Junta Directiva.

ARTICULO 7º. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordaran el monto de los recursos y su

Destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPITULO IV

MODALIDADES DE CREDITO

ARTICULO 8º. LINEAS DE CREDITO

1. **CREDITOS DE CONSUMO:** Dentro de esta clasificación cuyo objetivo es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, se pueden incluir:

   1.1. CREDITO DE LIBRE INVERSION: Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado adquiera bienes de consumo o servicios que ayuden a mejorar su condiciones de vida.

   ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Un (1) mes
   CUPO: Hasta 3 veces la suma de sus ahorros permanentes.
   CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del sueldo básico mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.

PLAZO:	24 Q	TASA	1.0% Nominal Mensual
	48 Q	TASA	1.2% Nominal Mensual
	72 Q	TASA	1.3% Nominal Mensual

   INTERES DE MORA: Tasa máxima permitida vigente.
   FORMA DE PAGO: Quincenal.
   GARANTIAS: Pagaré y carta de instrucciones, afianzadora (hasta por 19 SMMLV), hipoteca, vehículo sobre el 80% o pignorar cesantías cuando el monto del crédito exceda el valor de los ahorros permanentes.
   MONTO MAXIMO: Hasta 185 SMLMV.

   1.2. CREDITO EDUCATIVO: Tiene como objetivo ayudar al asociado y a su núcleo familiar, en la financiación de estudios básicos, superiores y de especialización.

   ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Un (1) año.
   CUPO: Hasta cinco (5) veces la suma de sus ahorros permanentes y ahorros voluntarios**.**
   CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del sueldo básico mensual, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
   PLAZO: Hasta 72 quincenas
   TASA: 0.5% MV
   MODALIDAD: Rotativo
   INTERES DE MORA: Tasa máxima permitida vigente
   FORMA DE PAGO: Quincenal
   GARANTIAS: Ahorros permanentes, ahorros voluntarios, pagaré y carta de instrucciones, codeudor con contrato a término indefinido, afianzadora y/o pignorar cesantías.

REQUISITOS: Con destino para beneficio de los asociados o su núcleo familiar, adjuntar orden de matricula o recibo de la institución con resolución aprobada del ICFES, recibos de libros, uniformes y pensiones; abono de primas semestrales.

1.3. CREDITO CALAMIDAD: Tiene como objetivo facilitar al asociado la atención necesaria requerida en momentos críticos como fallecimiento de algún integrante de la familia, hospitalización o intervención del asociado y/o grupo familiar, también aplica en caso de destrucción parcial o total de la vivienda del asociado y hurto.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Dos (2) meses.
CUPO: Según capacidad de pago.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del sueldo básico mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 24 quincenas o 48 según calamidad.
TASA: 0.25%
INTERES DE MORA: Tasa máxima permitida vigente.
FORMA DE PAGO: Quincenal.
GARANTIAS: Según el caso.
REQUISITOS: Con destino para beneficio de los asociados y su núcleo familiar, en primer grado de consanguinidad, adjuntar documento legal que soporte la calamidad, monto máximo hasta 5 SMLMV.

1.4. CREDITO DE SALUD: El objetivo de este crédito es contribuir al bienestar del asociado a través del acceso a programas de salud que no cubre la EPS, como servicios odontológicos (ortodoncia), cirugías láser (optometría), cirugías estéticas, medicamentos, hospitalizaciones.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Dos (2) meses
CUPO: Según capacidad de pago.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del sueldo básico mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 72 quincenas
TASA: 0.9%
INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, codeudor, afianzadora y/o pignorar cesantías.
REQUISITOS: Con destino para beneficio de los asociados, padres, hermanos, esposo (a) e hijos, adjuntar documento (s) emitidos por la entidad de salud, registrada y autorizada por el Ministerio de Salud, abono de primas semestrales.

1.5. CREDITO DE VEHICULO: Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado adquiera un bien de consumo, destinado a prestar un servicio que contribuya a mejorar sus condiciones y calidad de vida.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Un (1) año.
CUPO: Hasta cinco (5) veces la suma de sus ahorros permanentes.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 120 quincenas
TASA: 1.2%

INTERES DE MORA: Tasa máxima vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal.
GARANTIAS: Reserva de dominio con prenda al Fondo de Empleados como primer beneficiario, garantías reales, Afiancol y/o pignorar cesantías acumuladas.
REQUISITOS: Asegurar contra todo riesgo (póliza colectiva), someterse a peritaje para efectos del seguro, impuestos reglamentarios al día, abonar primas semestrales, los créditos para compra de motocicletas podrán ser afianzados hasta por 19 SMMLV.
MONTO MAXIMO: Hasta 80% del valor para vehículos usados, 100% para vehículos nuevos, máximo 120 SMLMV.

1.6. **CREDITO PARA SEGUROS**: El objetivo de este crédito es facilitar al asociado la adquisición de seguros que protegen sus intereses

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Sin antigüedad.
CUPO: Hasta tres (3) veces la suma de sus ahorros permanentes
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 24 quincenas
TASA: 0.5%
INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, codeudor con contrato a término indefinido, afianzadora y/o pignorar cesantías acumuladas.
REQUISITOS: Según requerimiento de cada Aseguradora, dependiendo destino del Seguro.

1.7. **CREDITO PRODUCTO FABRICADO POR LA EMPRESA:** Este crédito tiene como objetivo beneficiar al asociado a través de la adquisición de productos fabricados por la empresa, de última tecnología, bajos precios y excelente calidad.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Un (1) mes
CUPO: Según cupo y capacidad de pago del asociado.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 48 quincenas
TASA: 0.7%
INTERES DE MORA: Tasa máxima vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, codeudor con contrato a término indefinido, afianzadora y/o pignorar cesantías acumuladas.
REQUISITOS: Cotización del producto o diligenciar formulario de crédito con la referencia del producto, abonar primas semestrales.

1.8. **CREDITO DE RECREACION:** Este crédito tiene como objetivo brindar al asociado los recursos necesarios que le permitan libre esparcimiento, recreación y cultura, para el asociado y sus beneficiarios

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Dos (2) meses
CUPO: Hasta tres (3) veces la suma de sus ahorros permanentes

CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.

PLAZO:	24 Q	TASA	0.8% Nominal Mensual
	48 Q	TASA	1.0% Nominal Mensual

INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, codeudor con contrato a término indefinido, afianzadora y/o pignorar cesantías acumuladas.
REQUISITOS: Esta línea de crédito aplica para planes y/o servicios adquiridos a través de los convenios que haya suscrito el Fondo de Empleados o con cotizaciones de empresas de recreación y bienestar.

1.9. CREDITO EXPRESS: Tiene como objetivo facilitar al asociado un recurso inmediato y cubrir eventualidades pequeñas, disminuir gastos administrativos y financieros.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Dos (2) meses

CUPO:	1 SMMLV	Hasta	$200.000
	2 a 5 SMMLV	Hasta	$300.000
	Mayor a 5 SMMLV	Hasta	$500.000

CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: 6 Quincenas
TASA: 1.4%
INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
DESEMBOLSO: En efectivo en la oficina del Fondo de Empleados en los horarios establecidos, máximo a las 24 horas después de solicitado
REQUISITOS: Solicitud por escrito, ultimo desprendible de nómina y no tener crédito vigente por esta línea. Esta no se reliquidara ni se novara.

1.10. CREDITO DE LIBRE INVERSION VIVIENDA: Créditos destinados a la adquisición de vivienda nueva o usada, amparadas con garantía hipotecaria

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Un (1) año
CUPO: Debe tener como mínimo el 20% del valor de la vivienda en Ahorros Permanentes y ahorros voluntarios.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.

PLAZO: 264 Quincenas	**TASA 0.8%**	**(0 Hasta 11 años) valor máximo**	**$ 57.968.120**	**70 SMMLV**
216 Quincenas	**TASA 0.9%**	**(0 Hasta 9 años) valor máximo**	**$ 111.795.660**	**135 SMMLV**
168 Quincenas	**TASA 1.0%**	**(0 Hasta 7 años) valor máximo**	**$ 195.435.376**	**236 SMMLV**

INTERES DE MORA: Tasa máxima vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal

GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, garantía real y/o hipoteca en primer grado.

REQUISITOS: Fotocopia de la escritura, certificado de tradición y libertad; asegurar contra todo riesgo, realizar peritaje, abonar primas semestrales, cesantías y pignorar cesantías acumuladas.
MONTO MAXIMO: Hasta 236 SMMLV
PARAGRAFO 1: Para los asociados que tengan crédito de vivienda y soliciten uno nuevo deben haber cancelado el 80% del crédito inicial.
PARAGRAFO 2: Se podrá aprobar el pago de la obligación 80% por descuento de nómina y el 20% por caja, para ésta modalidad se requiere CIFIN del grupo familiar y demostrar ingresos.

"Los ingresos del grupo familiar para pagos por caja, deben estar soportados debidamente con documentación expedida por los organismos competentes y estos serán verificados por el personal administrativo del Fondo de Empleados"

1.11. **CREDITO PARA VIVIENDA EN CONSTRUCCION**: Tiene como objetivo adquirir recursos destinados a la construcción o mejora de vivienda, que mejoren la calidad de vida del asociado y su entorno familiar.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Un (1) año.
CUPO: Hasta cuatro (4) veces el valor del ahorro permanente.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 120 quincenas
TASA: 1.0%
INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, garantía real y/o hipoteca en primer grado.
REQUISITOS: Fotocopia de la escritura (copia 1) del asociado, contrato de obra civil, cotización de materiales, abonar primas semestrales, cesantías, pignorar cesantías acumuladas y/o codeudor.

2. OTROS

2.1. CREDITO POR NOVACION: Tiene como objetivo la compra de cartera interna del asociado, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: 6 meses.
CUPO: Según capacidad de pago.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: De acuerdo con la línea a novar.
TASA: 1.5%
INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, codeudor y/o Afiancol.
REQUISITOS: Abonar primas semestrales, y/o pignorar cesantías

PARAGRAFO: *Llevar el 60 % del crédito pagado para ser desbloqueado.*

2.2. CREDITO POR REESTRUCTURACION: Tiene como objetivo permitir al asociado la cancelación adecuada de su obligación, ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Seis (6) meses.
CUPO: Según la línea de crédito a reestructurar
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: De acuerdo con la línea a reestructurar.
TASA: 1.5
%
INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, codeudor.
REQUISITOS: Solicitud por escrito y aprobación de la Junta Directiva, abono primas semestrales y/o pignorar cesantías.
PARAGRAFO: *Llevar el 60 % del crédito pagado para ser desbloqueado.*

2.3 CREDITO PARA MICROEMPRESAS: tiene como objetivo desarrollar habilidades de liderazgo y emprendimiento empresarial.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Tres (3) años.
CUPO: Hasta cinco (5) veces la suma de sus ahorros permanentes.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 120 Quincenas
TASA: 1.0%
INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal.
GARANTIAS: Pagaré y carta de instrucciones, afianzadora, hipoteca, abonar primas semestrales y/o pignorar cesantías.
REQUISITOS: Presentar proyecto; solamente se aceptará un (1) crédito abierto por esta línea.
BENEFICIARIOS: El asociado y su conyugue e hijos; para solteros aplican los hermanos.
MONTO MAXIMO: Hasta 236 SMMLV.

2.4 CREDITO PARA SOAT: El objetivo de este crédito es facilitar al asociado la adquisición del SOAT

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Seis (6) Meses.
CUPO: Según capacidad de pago
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 24 Quincenas
TASA: 1. %
INTERES DE MORA: Tasa vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal.
GARANTIAS: ahorros permanentes, pagare y carta de instrucciones afianzadora y/o pignorar cesantías
REQUISITOS: Soat a vencer, tarjeta propiedad

2.5 CREDITO CREDIFIEL (CF): para los asociados que no tengan cartera vigente

CUPO: Tope máximo $ 3.000.000
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 48 Quincenas

TASA: 0.7 %
FORMA DE PAGO: Quincenal.
GARANTIAS: ahorros permanentes.

2.6 CREDITO PRODUCTO FABRICADO POR LA EMPRESA FERIA: Este crédito tiene como objetivo beneficiar al asociado a través de la adquisición de productos fabricados por la empresa, de última tecnología, bajos precios y excelente calidad.

ANTIGÜEDAD COMO ASOCIADO: Un (1) mes
CUPO: Según cupo y capacidad de pago.
CAPACIDAD DE PAGO: El 50% del salario mensual del asociado, menos deducciones obligatorias contraídas con la Empresa.
PLAZO: Hasta 60 quincenas
TASA: 0.4%
INTERES DE MORA: Tasa máxima vigente
FORMA DE PAGO: Quincenal
GARANTIAS: Ahorros permanentes, pagaré y carta de instrucciones, codeudor con contrato a término indefinido, afianzadora y/o pignorar cesantías acumuladas.
REQUISITOS: Cotización del producto o diligenciar formulario de crédito con la referencia del producto, abonar primas semestrales.

CAPITULO V

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9º. SOLICITUD DE CREDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste ***FEMCHALLENGER***, previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento, para el efecto deberá diligenciar y presentar el formulario de solicitud de crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

ARTICULO 10º. CAPACIDAD DE PAGO: El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el ingreso salarial mensual del asociado, el cual no se podrá comprometer en más de un 50% junto con los demás descuentos permitidos por la ley laboral, para acreditar capacidad de pago del grupo familiar deben adjuntarse soportes de ingreso.

ARTICULO 11º. PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados, el asociado podrá gravar a favor de estas las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen a favor del trabajador.

ARTICULO 12º. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá autorizar a la respectiva Empresa, el descuento por nomina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactada con ***FEMCHALLENGER,*** de acuerdo con el presente reglamento.

PARAGRAFO: Cuando por alguna circunstancia, no se le efectuaren los descuentos por nomina para el pago de los cuotas de los prestamos a favor de ***FEMCHALLENGER***, el asociado deberá efectuar el pago directamente, en la tesorería del Fondo de Empleados, en la fecha prevista.

ARTICULO 13º. GARANTIAS: Además de los aportes sociales y ahorros los cuales quedaran afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo de

Empleados, el asociado deberá otorgar las garantías personales o reales exigidas en cada línea de crédito, de acuerdo con el monto del crédito.

ARTICULO 14. SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado por cualquier cuantía, estará amparado por un seguro de cartera, contratado con una compañía de seguros, el costo será asumido por el asociado.

ARTICULO 15º. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO, APROBACION Y ORGANOS COMPETENTES

ARTICULO 16. **PERDIDA DE CALIDAD DEL ASOCIADO**: El carácter de asociado del Fondo de Empleados ***"FEMCHALLENGER",*** se pierde por cualquiera de las causas enumeradas en los estatutos, Capitulo III, articulo 15, dado el caso, este perderá los beneficios contemplados en el estatuto.

ARTICULO 17º. PROCEDIMIENTO Y/O TRÁMITE DE CREDITOS: A través de las analistas de crédito se cumplirá el siguiente trámite para las solicitudes:

A) Recepcionar en los días señalados, las solicitudes de crédito presentadas por los asociados, verificando el completo diligenciamiento de la solicitud y sus respectivos documentos anexos.
B) El comité de crédito del Fondo de Empleados FEMCHALLENGER, realizara un estudio de crédito mediante el cual se verifica la antigüedad del asociado, la capacidad de pago, valor de los ahorros y aportes, obligaciones a cargo, estudio de la capacidad de pago, información de las centrales de riesgo, (esta ultima cuando el valor del crédito exceda un monto superior a ahorros permanentes, aportes) y demás fuentes de que disponga y determinación del cupo del préstamo, la liquidez cobertura e idoneidad de las garantías. Consignara los datos pertinentes en la solicitud de crédito, de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.
C) Remitir a junta directiva los estudios de crédito y documentación, para su consideración, cuándo superen los 20 SMMLV.
D) Recepcionar todos los documentos para la legalización de los créditos aprobados por el Comité de Crédito o la Junta Directiva.
E) Le informara al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto del crédito aprobado y las condiciones financieras del mismo.

PARAGRAFO: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.
DEUDOR SOLIDARIO: Para todos los casos que se requiera deudor solidario, este debe tener el mismo o superior nivel salarial del deudor, un asociado no puede ser deudor solidario de mas de un crédito, de igual manera, los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Gerente, no pueden ser deudores solidarios.

ARTICULO 18º. ORGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACION DE CREDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

A. Gerente o subgerente con por lo menos un miembro del comité de crédito autorizados para aprobar hasta 20 SMLMV.

B. Comité de Crédito: Esta compuesto por cuatro (4) miembros, nombrados por la Junta Directiva, para un periodo igual al de esta. Esta facultado para aprobar y otorgar los créditos hasta 20 SMLMV.

C. Junta Directiva aprobara los créditos que superen los 20 SMLMV.

PARAGRAFO 1. La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Gerente y empleados del Fondo de Empleados de ***FEMCHALLENGER***, cuyo valor supere 1 SMMLV, corresponderá a la Junta Directiva, previo estudio y recomendación del Comité de Créditos, de acuerdo con los requisitos señalados en el presente reglamento.

PARAGRAFO 2. Tanto el Gerente como el Comité Créditos y Junta Directiva, serán administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales, estatutarias y el presente reglamento.

ARTICULO 19. LEGALIZACION Y DESEMBOLSO DEL CREDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y será desembolsado una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías. El Gerente ordenara el giro o transferencia correspondiente.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 20º. REESTRUCTURACION DE CREDITOS

1. REESTRUCTURACIONES Y NOVACIONES:

1.1. REESTRUCTURACIONES: Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones.
En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica generalizada.

Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
b) A los créditos reestructurados se les otorgará una calificación de mayor riesgo, dependiendo dicha calificación de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento

de la reestructuración. Se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando se mejoren las garantías admisibles.

c) Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas.

d) El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se debe aplicar las dos cuotas mensuales pagadas consecutivas para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.

e) No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en eses momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenia al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular las provisiones.

f) En aquellos casos en que, como producto de acuerdos de reestructuración o cualquier otra modalidad de acuerdo se contemple la capitalización de intereses que se encuentren registrados en cuentas de orden, se contabilizarán como abonos diferidos en el código 273035 y su amortización en el estado de resultados se hará en forma proporcional a los valores efectivamente recaudados.

g) Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja. Mientras se produce su recaudo, el registro correspondiente a los intereses se llevará por cuentas de orden.

h) Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.

i) En caso de existir garantía hipotecaria o prendaría se debe hacer actualización del avalúo de las mismas cuando la primera tenga más de tres años y la segunda, más de un año de haber sido practicado. Esto con el fin de establecer su valor de realización y poder registrar en el balance las valorizaciones.

j) En los sistemas de información que administren la cartera de crédito de la organización solidaria se deberá dejar evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

1.2. NOVACIONES: La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación son las siguientes (artículo 1690 del Código Civil):

a) Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

b) Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.

c) Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre. La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe

Tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

Una novación no se considera reestructuración cuando el propósito no sea el de facilitar el cumplimiento adecuado de la obligación. En este caso, la organización solidaria deberá realizar todo el procedimiento de evaluación previsto para la colocación del nuevo crédito. Pero si la novación se produce con el ánimo de facilitar el cumplimiento adecuado de una obligación ante el real o potencial deterioro de la capacidad de pago del deudor, se considera una reestructuración y deberá cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 1.

CAPITULO VIII

DEFINICIONES BASICAS

Para efectos del presente Reglamento se define:

SMMLV: Salario mínimo legal vigente

SUELDO BASICO: El sueldo básico devengado por el asociado, excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración

LEGALIZACION: Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destilación de un crédito adquirido

CUOTA PERIODICA OBLIGATORIA: Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo a los estatutos

GARANTIA: seguridad que el asociado brinda al Fondo de Empleados para el pago de una obligación propia o ajena.

GARANTIA REAL: Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble hasta el primer grado de prenda sobre el bien mueble o vehículo

PIGNORACION DE AHORROS: Es el respaldo de un obligación con ahorros, se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, de que se otorga en garantía.

DE RIESGO: Es el saldo resultante de restar el valor de las deudas menos la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado del asociado.

PAGARE: Titulo valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legitimo valor del documento, a su vencimiento, al legitimo tenedor del titulo.

CODEUDOR: Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligo.

TASA DE INTERES: Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo acuerdo.

D.T.F.: Es el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días (tasas de los certificados de deposito a termino) del sector financiero, calculado semanalmente por el Banco de la Republica (DTF).

INTERES DE MORA: Sanción pecuniaria que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un termino pactado.

CALAMIDAD DOMESTICA: Las perdidas económicas o materiales inesperadas, por asonadas, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda del asociado y que afecte su patrimonio o la salud de su familia. También aplicara para eventos inesperados en salud,

relacionados con enfermedades catastróficas y cirugías de alto riesgo, de los asociados y sus beneficiarios u otros eventos que realmente afectan su situación económica a criterio del Comité; igualmente fenómenos de orden público.

AFIANZADORA: son aquellas instituciones autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cuyo objeto es otorgar fianzas a título oneroso así como la práctica de operaciones de re afianzamiento.

FIANZA: Es un contrato a través del cual una Afianzadora (Fiador) se obliga a cumplir ante el beneficiario (Acreedor) del contrato, las obligaciones contraídas por el fiado (Deudor) en caso de que éste no lo hiciere.

ARTICULO 21º. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogota D. C., a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2018.

_____ _____

CAMILO ANDRES QUIROGA
Presidente Junta directiva

ADRIANA DEL PILAR PAYAN
Secretaria principal Junta directiva